



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso verbal de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A y CARLOS ALVARO BARRETO RUIZ, radicación 2021-01099-00.

Se profirió auto de inadmisión de la demanda, advirtiéndose las dolencias presentadas en el escrito introductorio del proceso, una vez notificado por estado el auto de inadmisión, dentro del término, se allego memorial de subsanación, precisando que el nombre y número de identificación del representante legal de SEGUROS DEL ESTADO no figura en el certificado de Cámara de Comercio allegado con la subsanación de la demanda e informa que el número de identificación del demandado CARLOS ALVARO BARRETO RUIZ es 12.193.963 de Garzón (H); allega a su vez correo de remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada y finalmente señala que la demandante no esta en condiciones de asumir el gasto agregado determinado en la valoración económica de los daños y perjuicios a futuro sufridos y provocados con el siniestro, bajo el entendido que realizar una nueva demarcación oscila entre \$34.000.000 y \$36.000.000 de conformidad a las cotizaciones allegadas.

Es del caso, acotar que el apoderado de la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda, al no indicar nombre y cedula de ciudadanía del representante legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y no discriminar cada uno de los conceptos que pretende sean pagados, señalando un valor general y no especificando cada uno de los valores y descripción de los pagos que pretende, como lo exige el artículo 206 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE



PRIMERO. – RECHAZAR la demanda declarativa presentada por la TERMINAL DE TRANSPORTES DE NEIVA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A y CARLOS ALVARO BARRETO RUIZ.

SEGUNDO. – ARCHIVAR las presentes diligencias.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza